

Normas para Auspicio ABA de remates de cabañas Braford



La Comisión Directiva de la ABA estableció las siguientes normas aplicables en los remates de cabañas de firmas asociadas que a su pedido los realizan con el AUSPICIO de la Asociación CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A PRESTIGIARLOS, PROMOCIONARLOS Y DARLES VALOR AGREGADO.

NORMAS GENERALES

1. Las firmas interesadas solicitarán a la ABA el Auspicio por escrito, sea por correo o WhatsApp, indicando la fecha, lugar de realización, modalidad de transmisión y firma consignataria a cargo de las ventas.
2. El otorgamiento del Auspicio de la ABA no implica la reserva exclusiva de la fecha solicitada; la Asociación recomienda evitar la superposición de fechas especialmente cuando los remates se realizan en zonas próximas entre sí.
3. La ABA elabora un Calendario Anual de remates de cabañas auspiciados y colabora con su promoción difundándolo a través de la revista Braford, Sitio Web, redes sociales y mediante publicidad en medios especializados.
4. La Asociación también difunde los resultados de los remates auspiciados a través de los medios propios, y lleva estadísticas de las subastas efectuadas durante la temporada comercial, y comparativa con las anteriores.
5. Las cabañas con remates auspiciados que organicen días de campo para exhibición y promoción de sus productos, podrán invitar a la ABA a acompañarlas con su presencia y colaborar en su difusión a través de los medios propios.
6. El Auspicio para un remate de cabaña comprende la totalidad de los animales Braford que salgan a venta incluyendo los remitidos por firmas invitadas, todos los cuales deben cumplir las presentes normas, sin excepciones.
7. Al solicitar el auspicio de la ABA para sus remates, las cabañas organizadoras deben informarle a la Asociación cuando en ellos participen cabañas en calidad de invitadas, a fin de tomar nota de su presencia e incluirlas en los calendarios para su promoción.
8. Los remates de cabaña auspiciados aportarán a la ABA una suma equivalente al 0,8% del producido de la venta (precio bajada de martillo) de todos los reproductores Braford registrados, incluyendo los remitidos por firmas invitadas cuando las hubiera y la facturación se emitirá a cada firma vendedora, excepto que se acuerde previamente la con las firmas participantes y que la casa consignataria retenga el porcentaje acordado.
9. En los remates de cabañas Braford auspiciados por la ABA no podrán salir a venta reproductores machos no inscriptos en los registros genealógicos de la Asociación o de la

Normas para Auspicio ABA de remates de cabañas Braford



Sociedad Rural Argentina, sin excepciones. **Igualmente deben quedar expresamente excluidos los animales rechazados en las inspecciones.**

10. La ABA dispondrá la presencia de uno de sus técnicos previo y durante el remate auspiciado para verificar que los animales se encuentren debidamente registrados e identificados según los reglamentos de los RRGG y cumplan los demás requisitos establecidos por la Comisión Directiva.
11. Los técnicos de la ABA verificarán además el cumplimiento de las exigencias sobre calidad y estado de los reproductores, y de los pesos corporales y circunferencias escrotales mínimas en los toros de acuerdo a su edad.
12. Las medidas de circunferencia escrotal mínima estipuladas para los toros de acuerdo a su edad que deberán respetarse sin excepciones en los remates con auspicio de la ABA son las siguientes:

Toros a Corral (Generaciones Avanzadas, Intermedia y Preparatorio)

Categorías		Edad	C.E. (cm.)
10ª. Senior Mayor	9ª. Senior	>36 meses	35
8ª. Senior Menor	7ª. Dos Años Mayor	24-36 meses	34
6ª. Dos Años	5ª. Dos Años Menor	18-24 meses	33
Junior		15-18 meses	31

13. La Comisión Directiva de la ABA (Acta 286 – 12/2010) resolvió solicitar a las cabañas vendedoras hacer figurar esta Tabla de C.E. mínimas en los catálogos de los remates auspiciados, además del nombre de los profesionales responsables de las mediciones tomadas en sus toros.
14. Las cabañas tendrán la obligación de declarar en las hembras preñadas el registro aspirado de las crías.
15. Las cabañas tendrán la obligación de informar en el catálogo cuando saquen a venta animales menores a 15 meses cuyos registros de Generaciones Avanzadas hayan sido recuperados mediante la *DDJJ Fuera de Término con ADN* debido a que los mismos no podrán participar en exposiciones en las categorías que contemplen hasta esa edad.

La ABA no se hará responsable de ningún reclamo por la omisión de dicha información.
16. Dado que los catálogos de los remates de cabañas son elaborados y publicados por las firmas vendedoras, la ABA no se responsabiliza por la veracidad de la información sobre los reproductores incluidos en ellos más allá de la sección de los RRGG Braford que les corresponda.
17. Los inspectores que concurran a los remates de cabaña auspiciados elaborarán un informe incluyendo sus observaciones acerca del cumplimiento de los reglamentos y estas normas,

Normas para Auspicio ABA de remates de cabañas Braford



en base al cual la ABA trasladará a los criadores las recomendaciones que pudieran corresponder.

18. Cuando la Asociación constate el incumplimiento de los reglamentos y normas establecidos para los remates de cabaña que auspicie, la Comisión Directiva primero les recomendará hacerlo o podrá llegar a denegar ese beneficio para las subastas que la misma realice en el futuro.
19. La presencia institucional de la ABA en los remates auspiciados se manifestará a través de banderas que informarán del Auspicio, las cuales no podrán ser utilizadas en subastas o remates a los cuales la Asociación no se lo hubiera concedido.
20. La ABA programará la presencia de sus directivos o representantes el día del remate, y preverá la distribución de material promocional que integra el "kit" para los eventos auspiciados consistente especialmente de folletos, libretas, almanaques, calcos, biromes, etc.
21. A las cabañas que realicen los primeros remates con auspicio de la ABA, la Asociación le ofrecerá la posibilidad de una visita sin cargo de uno de sus inspectores con la necesaria antelación para colaborar con aquellas en la preselección de los animales para venta, integración de lotes, etc.
22. Participación de firmas extranjeras, la mismas deberán acreditar a la ABA documentación respaldatoria de sus animales la cual deberá ser emitida por la Asociación de origen. El monto del valor del auspicio correspondiente al 0,8% del precio de bajada de martillo será retenido por la casa consignataria a la cual la ABA realizará la facturación correspondiente.

NORMAS LOTE VERIFICADO y SERVICIO CHEQUEADO - OPTATIVO

La Asociación Braford Argentina otorga a aquellos criadores que auspician su remate la posibilidad de realizar la verificación de la información de sus catálogos. Permitiendo a partir de este control obtener y utilizar en sus lotes a venta y dentro de los catálogos el sello de verificación de ABA que respalda la información allí presentada.

1. Las firmas interesadas solicitarán a la ABA la verificación de lotes a través del Sistema Integral de Gestión o por escrito (solo cabañas no usuarias del Sistema) y con una antelación no menor a los 30 días respecto de la fecha de realización del remate.
2. La solicitud deberá realizarse desde la opción Remates - Carga de animales a remate para verificación del sistema. Aquellas cabañas no usuarias del sistema deberán enviar la solicitud por mail al Área de Remates remates@braford.org.ar y deberá estar acompañada de la *Planilla de carga de animales a remate para verificación*, diseñada para tal fin y disponible en la web de la ABA, debidamente completada.

Normas para Auspicio ABA de remates de cabañas Braford



3. Se admitirá una única solicitud por remate y cabaña vendedora y deberá ser por el total de los animales a venta.
4. En base a la solicitud ingresada por la cabaña se generará desde la ABA un Reporte de Verificación que contendrá toda la información necesaria para la elaboración del catálogo. Los datos de los animales a venta que se exportarán desde el Sistema son:
 - a. *INFORMACIÓN INDIVIDUAL*: Nombre - Sexo - RP - ABA - HBA - Registro - Fecha de nacimiento - ADN - Accedió a DDJJ vencida por ADN - Puede participar de exposiciones - Resultado inspección
 - b. *GENEALOGÍA*: Padre - Madre - Abuelo Materno - Abuela Materna - Abuelo Paterno - Abuela Paterna
 - c. *SERVICIO PREÑEZ*: Tipo - Toro/s participante/s - Fecha inicio - Fecha fin - Registro aspirado por cría
 - d. *CRÍA AL PIE*: RP - Fecha de nacimiento - Registro - Sexo - Nombre Padre
 - e. *DEPs*: DEP y Precisión para PN, PD, PF, AM, LyC, CE, AOB, EGD, EGC y GI
 - f. *DATOS PRODUCTIVOS*: PN - PD - PF - CE - Alzada

La verificación de registro se realiza contra la información registrada al momento del análisis, en caso de encontrarse pendiente la inspección y de realizarse la misma luego de la verificación y previo al remate el registro podría cambiar de acuerdo al resultado de la inspección. La verificación de padre y madre para todos los casos se realiza en base a la Declaración Jurada efectuada por la cabaña antes los RRGG de la ABA y no a análisis de ADN.

5. La utilización de todos o algunos de los datos consignados en el punto 4 permitirá identificar a los lotes/animales en su foto, video o junto a la información con el sello de LOTE VERIFICADO o LOTE VERIFICADO - SERVICIO CHEQUEADO de acuerdo a la verificación obtenida y autorizada por la ABA.
6. No está permitida la utilización en el catálogo de ninguna información distinta a la generada, verificada e informada por la ABA para los ítems detallados en el punto 4. El uso de información diferente a ella anula la posibilidad de utilización de los sellos y será plausible de sanciones que serán determinadas por la Comisión Directiva de la ABA.
En caso de requerir la modificación de algún dato por cambio de registro por inspección, ADN, DDJJ fuera de término, denuncia de nuevos servicios o crías deberán comunicarlo por escrito al área de Exposiciones y Remates.
7. Para todo aquel que opte por la utilización de estos sellos, la ABA diseñó un resumen con el detalle de la información que es verificada para cada uno de ellos y las garantías que se le brindan al comprador al adquirir un animal en un remate AUSPICADO y con información VERIFICADA. Dicho resumen se enviará desde la Asociación junto con los sellos y se sugiere que el mismo sea incorporado al catálogo.

Normas para Auspicio ABA de remates de cabañas Braford



8. El Reporte de Verificación que se enviará desde la ABA con toda la información generada desde el sistema y verificada será compatible para la carga de Catálogos Virtuales Braford.
 9. El uso del sello será exclusivo para aquellos lotes verificados y aprobados por ABA, quien autorizará el uso de los mismos. La ABA mantendrá registro de los datos autorizado para uso del sello, la modificación de datos posterior a la autorización de uso será responsabilidad de la firma que haya solicitado el auspicio deslindando a la ABA cualquier responsabilidad. La utilización indebida de los sellos o la modificación de la información verificada será plausible de sanciones que serán determinadas por la Comisión Directiva de la ABA.
-